



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO – SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luz Amparo Gutiérrez Rodríguez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Argenil Fernández González (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00524 00
Asunto	Niega solicitud y requiere parte actora
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

* Como quiera que aún no se ha trabajado en debida forma la litis, ya que no han sido notificados los demandados Dalia Fernández y Juan Pablo Fernández tal y como se advirtió en auto del 2 de agosto de 2019 (folio 81 C-1), se niega la solicitud de la apoderada de la parte actora para convocar a audiencia.

* No obstante, si se requiere a la parte actora para que adelante la gestión necesaria que permitan surtir la notificación a los demandados Dalia Fernández y Juan Pablo Fernández, atendiendo las previsiones que consagra el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

* Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020

* Se exhorta a las partes y a secretaría, privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 47 del 24/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria